



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4058/07.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/ PRESUNTA INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL
PROVINCIAL N° 1914 POR PARTE DE LA EMPRESA PETROBRAS
ENERGIA S.A. (RESIDUOS VARIOS).

DICTAMEN N°: -

42/07

1//

Señor Secretario General:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con el recurso jerárquico que, implícito en el de reconsideración, interpone a fs. 24/27 la Empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. contra la Disposición N° 115/07 de la Subsecretaría de Ecología (fs. 20/21), acto administrativo éste por el que se le impusiera una multa de \$ 122.472, "... según lo establecido en el artículo 42, Ley 1914, por violación a lo establecido en los arts. 59, 60, 62 y cctes. del Decreto N° 458/05 y haber afectado el medio ambiente, en relación con la acumulación de chatarra y tóxicos en cercanías del Pozo LP 679" (art. 2, disposición cit.).

Rechazada la reconsideración -mediante Disposición N° 142/07, glosada fs. 32/33, los autos son elevados al Poder Ejecutivo, ante quién la recurrente ha ejercitado derechos en los términos del artículo 99 del Decreto N° 1684/79, razón por la cual se encuentra en condiciones de ser tratados a nivel de este organismo asesor.

Tanto en el escrito introductorio de la reconsideración contra la Disposición N° 115/07 de fs. 20/21, cuanto en la ampliación de los fundamentos del jerárquico deducido en subsidio, la recurrente formula objeciones a la causa y al objeto del acto administrativo impugnado, más en modo alguno logra conmover los fundamentos de la decisión que ataca, aspectos que han sido convenientes y oportunamente contestados tanto en el dictamen de fs. 29/30, como en los fundamentos de la disposición desestimatoria, en los que se ha ponderado adecuadamente la desaprensiva conducta que se reprocha y que aparece como claramente violatoria de las





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4058/07.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/ PRESUNTA INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL
PROVINCIAL N° 1914 POR PARTE DE LA EMPRESA PETROBRAS
ENERGIA S.A. (RESIDUOS VARIOS).

DICTAMEN N° : _____

42/07

2//

disposiciones pertinentes del Decreto N° 458/05 arts. 59, 60 y 62 y ss., hechos que surgen con toda evidencia de las pruebas instrumentales agregadas en autos, aspecto sobre el que ninguna impugnación concreta se formula.

Naturalmente, tampoco cabe atender la improcedente excusa con la que pretende justificar el comportamiento sancionado, hecho que en cualquier caso cabría igualmente atribuir a terceros por quién la Empresa debería igualmente responder.

Tampoco cabe atender los agravios que se formulan en cuanto al monto de la potestad punitiva ejercida (multa de "cien haberes básicos" según art. 1 Disposición N° 115/07), ya que no cabe duda que supone una adecuada proporción con la gravedad de la falta sancionada, en la medida que se ha practicado un razonable ejercicio de la potestad acordada entre el mínimo y máximo permitidos por la legislación aplicable, cuyos parámetros oscilan entre los 10 y 1000 salarios básicos correspondientes al de un Ministro del Poder Ejecutivo.

Por los fundamentos expuestos, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio a fs. 24/27 (ampliado en sus fundamentos a fs. 36/38).

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 SEP 2007



RAULO. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa